

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Interlocutorio :Número 0552
PROCESO :EJECUTIVO A CONTINUACION
Radicado :170014003007-2016-00638-00
DEMANDANTE :BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
DEMANDADA :LUZ MERY VALENCIA SALAZAR

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

Dirá la parte actora por qué pretende todo el valor de las costas liquidadas dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual tramitado con el mismo radicado ante este despacho, si la condena que se hizo de éstas a la demandante, señora LUZ MERY VALENCIA SALAZAR fue a favor del BBVA Seguros de Vida S.A. y Banco BBVA.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

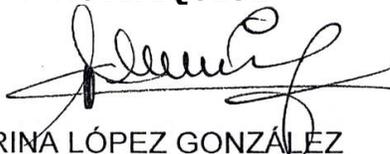
R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: TENER por reasumido el poder otorgado al Doctor Gustavo Alberto Herrera Avila por la representante legal de la entidad demandante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

JABO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>059</u> Del <u>20 DE ABRIL DE 2021</u></p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
